

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
35ª sesión
celebrada el jueves
13 de noviembre de 1997
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 35ª SESIÓN

| | | |
|--------------------|----------------------------|----------|
| <u>Presidente:</u> | Sr. Busacca | (Italia) |
| más tarde: | Sr. Wissa (Vicepresidente) | (Egipto) |
| más tarde: | Sr. Busacca (Presidente) | (Italia) |

SUMARIO

TEMA 110 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación)

TEMA 111 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN
(continuación)

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

TEMA 108 DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
(continuación)

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)

c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación)

e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/52/SR.35
10 de marzo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas

TEMA 110 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación) (A/C.3/52/L.31, L.32 y L.38)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.31: Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.38: Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

1. La **Sra. Msuya** (República Unida de Tanzania), presentando los proyectos de resolución A/C.3/52/L.31 y L.38 en nombre del Grupo de los 77 y China, y también en nombre de México y Turquía, dice que, si bien el apartheid ha sido erradicado, aún persisten otras formas de racismo. Los dos proyectos de resolución reflejan la necesidad de adoptar medidas firmes para combatirlos.

2. En el proyecto de resolución A/C.3/52/L.31 se encomia el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y se señalan a la atención, en particular, dos nuevas tendencias inquietantes que se destacan en dicho informe, a saber, la tendencia en aumento hacia el racismo institucionalizado y el uso indebido de las nuevas tecnologías de comunicación, en especial de Internet, para difundir propaganda racista.

3. En el proyecto de resolución A/C.3/52/L.38 se reitera la necesidad de un compromiso más intenso con respecto a la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y se incorpora la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos relativa a la convocación de una conferencia mundial para combatir el racismo. Es fundamental que la comunidad internacional tenga una idea clara de los problemas en esos ámbitos y de los medios más eficaces de combatirlos.

4. La oradora expresa la esperanza de que ambos proyectos de resolución se aprueben por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.32: Informe del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial

5. La **Sra. Tomič** (Eslovenia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.32 en nombre de los patrocinadores originales y de Bélgica, Croacia, El Salvador, Portugal y Turkmenistán. El proyecto de resolución consta de dos partes dispositivas que tratan, respectivamente, de la labor del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial y de la situación financiera del Comité. Esta última sigue causando grave preocupación, y en el proyecto de resolución se insta una vez más a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda relativa a la financiación del Comité con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones

Unidas. La Sra. Tomič expresa la esperanza de que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

TEMA 111 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN
(continuación) (A/C.3/52/L.33, L.34 y L.41)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.33: Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

6. El Sr. Otuyelu (Nigeria), presentando el proyecto de resolución A/C.3/52/L.33 en nombre de los patrocinadores, señala a la atención las revisiones siguientes: en el párrafo 6, en lugar de "proponga una clara definición jurídica de los mercenarios" debe decir "invite a los Gobiernos a hacer propuestas con miras a una definición jurídica más clara de los mercenarios". La utilización ilegal de mercenarios no sólo ha persistido, sino que además está adquiriendo nuevas formas insidiosas, en las que está ligada al tráfico de armas, el terrorismo, el narcotráfico y otras actividades delictivas. La comunidad internacional debe dar a conocer su preocupación ante tal situación. El orador espera, por lo tanto, que el proyecto de resolución se apruebe por consenso, o por una mayoría lo más amplia posible.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.34: Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

7. El Sr. Bhatti (Pakistán), presentando el proyecto de resolución A/C.3/52/L.34 en nombre de los patrocinadores, dice que la formulación es esencialmente la misma que la que se utilizó en la resolución 51/84 de la Asamblea General, con algunas pequeñas modificaciones. El orador espera que el proyecto de resolución, como el que lo precedió, se apruebe por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.41: El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

8. El Sr. Wissa (Egipto), introduciendo el proyecto de resolución A/C.3/52/L.41 en nombre de los patrocinadores originales y Brunei Darussalam, dice que dicho proyecto de resolución contiene un nuevo párrafo del preámbulo que refleja la preocupación de la comunidad internacional ante el deterioro del proceso de paz y el incumplimiento de los acuerdos firmados por la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel. Espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
(A/C.3/52/L.35 y L.37)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.35: Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

9. La **Sra. Morgan** (México) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.35 en nombre de sus patrocinadores originales y de Cabo Verde, Guatemala, Guyana, Nigeria y el Yemen.

10. En el proyecto de resolución se exhorta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención. La pronta entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares será un gran paso adelante en la protección de los derechos humanos. Los patrocinadores esperan que, al igual que en años anteriores, la Comisión apruebe el proyecto sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.37: Pactos internacionales de derechos humanos

11. El **Sr. Wille** (Noruega), presentando el proyecto de resolución A/C.3/52/L.37 en nombre de los patrocinadores originales y de Australia, Hungría, Mónaco, Nueva Zelandia, Panamá y Portugal, introduce las siguientes revisiones del texto: en el párrafo 6, antes de las palabras "cuestiones relacionadas con el género", suprímase la palabra "las", y a continuación de "informes nacionales", insértese "de los Estados partes"; al final del párrafo 9, deben agregarse las palabras "y toma nota de las observaciones generales N° 25 y 26 aprobadas por el Comité"; y, de manera análoga, al final del párrafo 10, deben agregarse las palabras "y toma nota de las observaciones generales N° 6 y 7 aprobadas por el Comité". El Sr. Wille espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso, como en el pasado.

12. El **Sr. Chang Beom Cho** (República de Corea) pide que las medidas con respecto al proyecto de resolución, previstas para la tarde siguiente, se aplacen a fin de dejar tiempo adicional para consultas. La delegación de la República de Corea está preocupada porque el proyecto de resolución no se refiere a la necesidad de mantener la integridad de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

13. **El Presidente** sugiere que plantee la cuestión al principal patrocinador.

TEMA 108 DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
(continuación) (A/C.3/52/L.25 y L.39)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.25: Los derechos del niño

14. El **Sr. Londono** (Estados Unidos de América) señala a la atención el documento A/C.3/52/L.39, que contiene algunas propuestas enmiendas al proyecto de resolución. Si bien su delegación está de acuerdo con el espíritu y la finalidad del proyecto de resolución, estima que las enmiendas son necesarias para alinear la formulación utilizada con el derecho internacional aplicable.

15. Con respecto a la sección IV del proyecto de resolución, en el párrafo 1 se expresa grave preocupación por la utilización de niños como combatientes, en tanto que en el párrafo 9 se insta a poner fin a la utilización de niños como soldados. Dentro de las Naciones Unidas, se considera que el término "niños" se refiere a personas de menos de 18 años. Ahora bien, en virtud del derecho internacional, la edad mínima para el servicio militar es de 15 años. Los Estados Unidos de América permiten a las personas de 17 años de edad alistarse voluntariamente en las fuerzas armadas con el consentimiento de sus padres, y

muchos otros Estados Miembros permiten el alistamiento a los 15 ó 16 años. Al tiempo que se están celebrando prolongadas negociaciones acerca de un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño que podría elevar la edad mínima para el servicio militar, sería inapropiado que la Asamblea General prejuzgara el resultado de esas negociaciones.

16. La formulación utilizada en el párrafo 14 con respecto a las sanciones es, asimismo, incompatible con el derecho internacional aplicable y no refleja la formulación aprobada por consenso por la Comisión de Derechos Humanos.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación) (A/52/3, 116, 173, A/52/254-S/1997/567, A/52/262, A/52/286-S/1997/647, A/52/301-S/1997/668, A/52/347, 432, 437 y A/52/447-S/1997/775)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/52/66, A/52/81-S/1997/153, A/52/85-S/1997/180, A/52/117, A/52/125-S/1997/334, A/52/133-S/1997/348, A/52/134-S/1997/349, A/52/135, 151, 182, 204, 205, 468, 469 y Add.1, 473, 474, 475, 477, 483, 489, 494, 498, 548 y 567)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELATORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/52/61-S/1997/68, A/52/64, A/52/125-S/1997/334, A/52/170, 472, 476, 479, 484, A/52/486/Add.1/Corr.1, A/52/490, 493, 497, 499, 502, 505, 506, 510, 515, 522, 527 y 583)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación) (A/52/36 y 182)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/52/36 y 182)

17. El Sr. Neiva Tavares (Brasil) dice que en la actualidad la comunidad internacional cuenta con un importante conjunto de mecanismos para supervisar las violaciones de los derechos humanos. Independientemente de sus posibles deficiencias, son los únicos instrumentos fidedignos de los cuales pueden depender las Naciones Unidas con miras a corregir situaciones que requieren la atención internacional. La delegación brasileña apoya plenamente la labor que realizan los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

18. Es lamentable que algunas veces el diálogo con los órganos internacionales de derechos humanos haya sido denegado a causa de la prioridad asignada por el sistema internacional a la supervisión a expensas de la cooperación. La delegación brasileña no concibe tal oposición entre ambas alternativas. Todo tipo de cooperación con los auspicios de las Naciones Unidas debe basarse en los principios de la universalidad e interdependencia de los derechos humanos. La legitimidad de las instituciones democráticas y los derechos políticos y civiles que las acompañan dependen en sumo grado de la percepción amplia de que la democracia es también conducente al mejoramiento del nivel de vida de la población. La comunidad internacional y los gobiernos deben aunar esfuerzos para mantener el impulso de lo que podría denominarse un círculo virtuoso de democracia, desarrollo y respeto de los derechos humanos. Cuando los recursos

nacionales sean insuficientes, incumbe a la comunidad internacional proveer asistencia técnica y financiera.

19. Se requiere una reforma amplia del actual sistema de presentación de informes a los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados. La racionalización debe también abarcar la tarea de supervisión de los derechos humanos. Un paso importante en esa dirección puede ser una decisión de los órganos competentes en el sentido de permitir a los Estados que consoliden su información en sólo uno o dos informes periódicos, que serían examinados en consecuencia por los diversos órganos creados en virtud de los tratados. Un informe amplio ahorraría tiempo y recursos preciosos tanto en el plano nacional como en el internacional.

20. Los mecanismos de supervisión han contribuido a levantar el velo de secreto y engaño que frecuentemente oculta los abusos contra los derechos humanos en diferentes partes del mundo. El Brasil ha aprendido de su propia historia la importancia de la solidaridad internacional en la lucha por la democracia y los derechos humanos, y ha logrado un sistema político basado en elecciones libres, libertad de expresión y competencia justa entre los partidos políticos. Si bien los derechos políticos y las libertades individuales se respetan escrupulosamente en el Brasil, el Gobierno es consciente de los obstáculos que se oponen al disfrute de otros derechos humanos igualmente básicos. En 1996 se dio comienzo a un plan nacional de acción sobre los derechos humanos, destinado a combatir la negligencia en el cumplimiento de las normas relativas a los derechos humanos mediante políticas con consecuencias directas para la vida cotidiana de las personas. El Gobierno y la sociedad civil se han unido con miras a suprimir los obstáculos que se oponen a la realización de los derechos humanos.

21. Un conjunto de iniciativas adoptado por los gobiernos federal, estatal y local, conjuntamente con la sociedad civil, ha aportado cambios positivos, entre los cuales cabe mencionar la definición de la tortura como delito no sujeto a fianza o el estatuto de limitaciones, y el establecimiento de penalidades apropiadas para quienes cometen tan horrendo delito. La lucha contra la impunidad ha dado un paso adelante con la sanción de una ley en virtud de la cual los agentes de policía militar que cometen homicidios intencionales pierden el privilegio de ser juzgados por sus pares en tribunales especiales.

22. Pese a la laudable retórica de los foros internacionales, no puede haber un adelanto real de los derechos humanos sin su ejercicio efectivo. La llama de esperanza surgida de la Declaración Universal de Derechos Humanos debe continuar guiando a todas las naciones en la búsqueda de la democracia, el desarrollo y la realización de los derechos que toda persona merece. Esa llama se mantiene viva mediante las acciones para modificar el mundo real de abusos y violaciones. La cooperación con los mecanismos internacionales desempeña un papel fundamental en la causa del pleno disfrute de todas las categorías de derechos humanos.

23. *El Sr. Wissa (Egipto), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

24. El **Sr. Spirollari** (Albania) señala a la atención la situación de los derechos humanos en Kosovo, que es motivo de grave preocupación para el Gobierno albanés. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo (A/52/502) y el informe periódico de

la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia (A/52/490).

25. Desde 1991, las autoridades serbias han establecido un estado de emergencia en Kosovo, con represión sistemática y violaciones flagrantes de los derechos humanos contra las personas de origen albanés. A pesar de las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y de otros organismos internacionales, la situación sigue siendo tensa y no muestra signos de mejorar. En el informe de la Relatora Especial se da cuenta de violaciones masivas de los derechos humanos y una discriminación permanente contra las personas de origen albanés, además de un trato inhumano. Se ha informado de que, durante el primer semestre de 1997, más de 1.900 personas han sido sometidas a diferentes formas de tratos inhumanos y degradantes, y que ha habido 25 casos de asesinato, dos de los cuales debidos a actos de tortura cometidos por la policía contra los detenidos y 14 ocurridos en "circunstancias no determinadas". Según se informa, 53 mujeres y 32 niños han estado sometidos a la brutalidad de la policía.

26. Pese a un acuerdo celebrado en 1996, a los estudiantes albaneses les está prohibido cursar sus estudios en su propio idioma, por lo cual prosiguen su escolaridad en casas privadas y en otras condiciones inapropiadas. Los estudiantes hicieron protestas pacíficas, a las cuales la policía serbia respondió brutalmente.

27. La policía serbia continúa pillando y confiscando los bienes de las personas de origen albanés de Kosovo y haciendo incursiones en las casas de albaneses con diversos pretextos. Las personas de origen albanés suelen ser detenidas arbitrariamente, tomadas como rehenes, sometidas a tortura, o convocadas a las comisarías sin motivo alguno. Los dirigentes de los partidos políticos y de las organizaciones locales de derechos humanos a menudo son detenidos. Los medios de comunicación de masas y los especialistas que se sirven del idioma albanés también son objeto de represión. Los albaneses que viven en el extranjero no pueden regresar a sus hogares en Kosovo.

28. La delegación albanesa apoya enérgicamente la recomendación del Secretario General que figura en su informe (A/52/502) de que se abra una Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Prishtina, y de que aumente la presencia de otras organizaciones internacionales. Además, ve con beneplácito los esfuerzos de la Unión Europea y de los Estados Unidos en Kosovo, e insta a la comunidad internacional a que haga la presión necesaria a fin de que la misión de larga duración de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa obtenga permiso para regresar a Kosovo.

29. El **Sr. Najem** (Líbano) observa que el Líbano ha promulgado una legislación relativa a los derechos humanos. Ahora bien, los derechos humanos deben inevitablemente ser violados cuando un país ocupa otro, e Israel ha estado ocupando la región meridional del Líbano y Bekaa occidental desde 1978, haciendo caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas que exigen su retirada. En flagrante desconocimiento de la Carta, los principios del derecho internacional y el cuarto Convenio de Ginebra, está deteniendo a habitantes de esas zonas en condiciones muy duras en campamentos militares sin acusación ni juicio, utilizando armas internacionalmente proscritas tales como las bombas de dispersión y las balas dum-dum para matar a personas inocentes, destruyendo instalaciones esenciales y demoliendo aldeas y pueblos. El orador insta a la

comunidad internacional a que asuma sus responsabilidades poniendo coto a tales prácticas crueles e ilegales. Israel, como otros Estados, está vinculado por el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la resolución 425 del Consejo de Seguridad (1978), que pide su retirada inmediata e incondicional de las zonas ocupadas del Líbano.

30. La **Sra. Samé** (Camerún) dice que los derechos humanos son inherentes a la paz, la seguridad, la prosperidad económica y la equidad social, y que las Naciones Unidas han establecido un arsenal jurídico apropiado que garantiza el respeto de esos derechos. La delegación camerunesa acoge con beneplácito las actividades de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destinadas a promover la conciencia pública y la aplicación y el respeto de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

31. Está ampliamente reconocido en la comunidad internacional que los derechos humanos son fundamentales para la buena gestión pública. A medida que se acerca el nuevo milenio, la democratización y el respeto de los derechos humanos están progresando en todas partes del mundo. La delegación del Camerún espera que el respeto universal de esos derechos se logre lo antes posible, a fin de que el mundo pueda con justicia denominarse civilizado. Casi todos los gobiernos, incluido el del Camerún, han establecido marcos jurídicos que garantizan el respeto de los derechos humanos y la democracia. La Constitución del Camerún afirma su adhesión a los principios fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas. Además, el Camerún es parte en casi todos los instrumentos internacionales de derechos humanos. La coexistencia de varios partidos políticos, de sindicatos y medios de comunicación libres, así como de las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones, refleja la determinación del Gobierno y el pueblo del Camerún de promover los derechos humanos y la democracia.

32. Los esfuerzos del Gobierno del Camerún deben ser fomentados mediante apoyo internacional suficiente. El Gobierno del Camerún vería con agrado un aumento de la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como la oportunidad de dar acogida a un centro para la promoción de los derechos humanos y la democracia en el África Central.

33. La comunidad internacional debe aumentar sus esfuerzos y vigilancia para asegurarse de que el nuevo milenio vea un mundo en el cual los derechos humanos sean universalmente respetados. A ese fin, hay que fortalecer los órganos creados en virtud de tratados y mejorar su funcionamiento. La delegación del Camerún apoya la propuesta de fusión de la Oficina del Alto Comisionado con el Centro de Derechos Humanos.

34. El **Sr. Kapanga** (República Democrática del Congo) dice que su delegación desea responder al informe del Relator Especial encargado de investigar sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire (hoy República Democrática del Congo) (A/52/496).

35. La delegación de la República Democrática del Congo deplora la declaración formulada por el Relator Especial en la 33ª sesión, hecha con pleno conocimiento de la delicada situación imperante en el país. El orador recuerda a la comunidad internacional que su Gobierno rechazó al Sr. Roberto Garretón como Relator Especial para investigar las denuncias sobre matanzas en la parte oriental del

país. Ese rechazo fue aceptado por el Secretario General, que decidió designar su propio equipo. Este último se encuentra actualmente en la República Democrática del Congo, e investigará las denuncias sobre matanzas, así como las violaciones de los derechos humanos desde 1993. El Gobierno espera que el equipo esté en condiciones de establecer la verdad, que es que las fuerzas del actual Gobierno nunca han cometido matanza alguna de refugiados inocentes.

36. Entre las razones que llevaron al Gobierno a pedir que el Sr. Garretón y su equipo fueran retirados de la investigación, cabe mencionar el hecho de que el Sr. Garretón, aun antes de haber puesto pie en el territorio del país, ya había formulado declaraciones acusando a la Alianza de las Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo-Zaire (AFDL) de haber masacrado a miles de refugiados. Para un investigador imparcial, tal prejuicio es totalmente inaceptable. Los informes siguientes del Relator Especial se fundaron en gran medida en declaraciones formuladas por miembros del antiguo régimen, acusando a las fuerzas de la Alianza de haber perpetrado matanzas.

37. El Sr. Garretón sólo pasó un día en Goma, en la parte oriental del país; nunca visitó un "sitio de matanza", ni vio una fosa llena de cuerpos o huesos, ni habló con testigo alguno, y sin embargo escribió un informe detallado dando nombres de lugares específicos donde se presumía que habían ocurrido matanzas. No obstante, cometió errores básicos al nombrar esos lugares, incluidos errores en cuanto a las regiones en que determinados lugares están situados. Tales errores parecen sugerir que el investigador no sabía lo que estaba haciendo, o que nunca estuvo en la zona y se basó en informes dimanantes de personas opuestas a las fuerzas de la Alianza.

38. Las conclusiones extraídas por el Relator Especial son de índole especulativa, en lugar de basarse en pruebas empíricas concluyentes. Parece ser que la mayor parte de su información provino de personas que están fuera del país, y que no pueden ser otros que los lacayos del ex dictador zairense que actualmente se ocultan en diversas ciudades en todo el mundo. Que el Relator Especial haya confiado en el testimonio de esos genocidas constituye un insulto para los miembros de la comunidad mundial.

39. El Relator Especial no mencionó que muchas de las muertes fueron causadas por la utilización de refugiados inocentes como escudos humanos por las fuerzas opuestas a la Alianza. Tampoco mencionó que miles de refugiados que querían regresar a Rwanda fueron muertos por sus compatriotas extremistas que los retuvieron como rehenes en campamentos durante dos años y medio. Muchos de los refugiados que murieron eran refugiados armados, y no hay ninguna disposición del derecho internacional que permita la presencia de refugiados armados en los campamentos de refugiados.

40. Es una muestra de cinismo que el Sr. Garretón compare los 32 años de infierno que el pueblo congoleño vivió durante el régimen anterior con los seis meses del actual Gobierno; este último está dedicado a mejorar la vida de la población, reconstruyendo la infraestructura del país y mejorando los sistemas de salud y educación, que fueron descuidados durante los 32 años de dictadura fanática. Bajo ese régimen, millones de mujeres, niños y personas mayores murieron debido a la falta de alimento o cuidados sanitarios, y numerosos niños crecieron sin tener acceso a la educación. Estos problemas constituyen el legado del antiguo régimen, que el actual Gobierno está tratando desesperadamente de

superar, y es injusto e insultante que el Relator Especial haga tales comparaciones.

41. El orador dice que resultaba una ironía que el Relator Especial hubiese dicho que el Gobierno no había adoptado medidas para garantizar los derechos de las personas, cuando la comunidad internacional las privó efectivamente de sus derechos a la alimentación, los medicamentos y la educación al vincular la ayuda para la reconstrucción a la investigación sobre las denuncias de matanzas. El Gobierno instauró un programa de reconstrucción que mejorará las vidas de las personas una vez que se hayan obtenido los fondos necesarios.

42. El Gobierno de la República Democrática del Congo es más amplio que nunca; entre sus funcionarios superiores figuran muchos miembros de partidos o grupos que no son la Alianza Democrática para la Liberación del Congo-Zaire (AFDL). En un gran paso hacia la aplicación de un sistema democrático, el Presidente ha nombrado asimismo una comisión para que redacte una Constitución. Sin embargo, la ayuda de la comunidad internacional es necesaria para crear los requisitos previos para la estabilidad política: el crecimiento económico, la creación de empleos y un aumento del poder adquisitivo de las familias.

43. La declaración del Relator Especial no sirve de nada y parece destinada a poner en peligro, si no a sabotear, los esfuerzos de las Naciones Unidas y los Gobiernos por ayudar a la democratización del país. La delegación de la República Democrática del Congo pide que el Relator Especial retire su declaración en pro de la preservación de ese proceso; por otra parte, rechaza categóricamente todas las afirmaciones contenidas en el informe. El Gobierno toma nota con pesar de que el momento de la presentación del informe parece haber influido sobre los resultados de la investigación, poniendo así en duda los logros de la Comisión de Investigación. El Gobierno lamenta también que no se hayan tomado en cuenta factores tan positivos en la situación general del país como el mejoramiento de la situación de la seguridad, la lucha permanente contra la corrupción, la creación de la comisión constitucional y de varias oficinas de asuntos sociales, y la libertad de la prensa.

44. El Sr. **Hettiarachchi** (Sri Lanka) dice que el Gobierno de Sri Lanka ha establecido una comisión nacional independiente de derechos humanos con poderes de investigación, supervisión y asesoramiento, y también que ha ratificado el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En un esfuerzo por ocuparse de los motivos de queja de las minorías, se han presentado recientemente al Parlamento enmiendas de la Constitución que tienen por objeto la delegación de poder y el fortalecimiento de las garantías existentes relativas a los derechos y libertades fundamentales.

45. Sri Lanka ha respaldado continuamente el derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales conexos. El complejo proceso de protección y promoción de los derechos humanos, la buena gestión pública y la responsabilidad en un medio ambiente de subdesarrollo, violencia y terrorismo debe ser realizado cuidadosamente y llevado adelante con decisión.

46. Sri Lanka está convencido de que la acción internacional para hacer cumplir los derechos humanos debe ser ecuánime; los derechos humanos nunca deben ser utilizados como pretexto por los Estados poderosos para intimidar a los más débiles por razones políticas. La esencia de la paz y el desarrollo es la

capacidad de cada ser humano de disfrutar de mejores niveles de vida en mayor libertad.

47. El Gobierno de Sri Lanka expresa su reconocimiento por la labor del Comisionado para los Derechos Humanos saliente, y da la bienvenida a la nueva Alta Comisionada; cree que luchará con justicia y apertura de miras para ganar la confianza de los países en desarrollo.

48. La **Sra. Foo Chi Hsia** (Singapur) dice que Singapur es una sociedad multirracial y multirreligiosa, y que el derecho de sus ciudadanos a practicar libremente su religión figura en la Constitución. El Gobierno está comprometido a mantener la armonía racial y religiosa, y permanecerá firme al ocuparse de los elementos que amenazan esa armonía. Los nacionales de Singapur de todos los horizontes asumen la responsabilidad de cultivar una cultura de tolerancia y respeto por las creencias religiosas de todos los grupos. Reconocen también que, para que tal sociedad funcione, sus miembros deben ser capaces de disfrutar de la compañía, las costumbres y las prácticas de los otros, al tiempo que siguen siendo diferentes y respetan las identidades separadas de los demás.

49. Sin embargo, el derecho a la libertad de culto no puede ser absoluto ni sin reservas. Singapur estima que ese derecho debe conciliarse con la necesidad de sostener la ley del Estado. El derecho del poder soberano a mantener la paz, la seguridad y el orden social mediante un sistema de leyes para satisfacer los intereses más amplios de la sociedad debe tener prioridad, pero ese derecho ha de aplicarse imparcialmente a todas las religiones y grupos. Singapur espera que el Relator Especial sobre la tolerancia religiosa continúe tomando conocimiento de ese principio fundamental al llevar a cabo su futura labor.

50. El **Sr. Mekdad** (República Árabe Siria), hablando en ejercicio de su derecho de respuesta, expresa la sorpresa de su delegación ante las referencias a la República Árabe Siria en la declaración formulada en la reunión anterior por el representante de Luxemburgo en nombre de la Unión Europea, en relación con los derechos humanos. La República Árabe Siria asigna gran importancia a la garantía del pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales del individuo. Su Constitución concede supremacía al imperio de la ley y a la independencia del poder judicial.

51. El trato de los presos en la República Árabe Siria es comparable al de otros países, incluidos los de la Unión Europea; la ley castiga a los funcionarios que maltratan a los presos o detenidos. La libre expresión de opiniones y críticas constructivas, así como la libertad de reunión están previstas en la Constitución; todas las personas detenidas en las cárceles sirias han sido convictas sobre la base de pruebas concluyentes. Además, los detenidos pueden ser dejados en libertad condicional por buena conducta, y el Presidente de la República ocasionalmente declara amnistías generales.

52. Siria está comprometida a una democratización constante, de conformidad con las normas e instrumentos internacionales. Regularmente se celebran elecciones para el Parlamento y los consejos locales. Dentro de unos meses tendrá lugar, además, un referéndum para que la población exprese sus opiniones en relación con la Presidencia de la República. Por otra parte, numerosas organizaciones de masas funcionan libremente en el país.

53. En lugar de politizar la cuestión de los derechos humanos, los autores de la declaración de la Unión Europea deberían ocuparse de las violaciones masivas de los derechos humanos y evitar individualizar sólo a los países en desarrollo para un examen acerca de las situaciones que en ellos imperan en materia de derechos humanos.

54. El **Sr. Al-Sudairy** (Arabia Saudita), en ejercicio de su derecho de respuesta, hace notar que, en sus referencias a la Arabia Saudita, la declaración de la Unión Europea no refleja intento alguno de comprender el código jurídico islámico conocido como "charia", que es la base del Gobierno del Reino. En virtud de la "charia", los derechos de la mujer se garantizan plenamente, y la tolerancia religiosa se ejercita en relación con los no musulmanes del Reino. Todos los ciudadanos del Reino son musulmanes, empero, y están obligados a respetar las leyes de la "charia"; el Gobierno está obligado a hacer cumplir esas leyes y a mantener el orden público.

55. *El Sr. Busacca (Italia), vuelve a ocupar la Presidencia.*

56. El **Sr. Abba Kourou** (Níger), en ejercicio de su derecho de respuesta, se refiere a las preocupaciones relativas a la libertad de prensa en el Níger expresadas en la declaración de la Unión Europea, afirmando que la ley sobre la prensa del Níger no tiene por objeto reprimir las críticas del Gobierno. El orador asegura a la Unión Europea que su Gobierno se ha comprometido a abrir un diálogo franco con la oposición.

57. El **Sr. Al-Humaimidi** (Iraq), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que su delegación rechaza todas las afirmaciones calumniosas y falsas del representante de Luxemburgo que habló en nombre de la Unión Europea acerca de la situación de los derechos humanos en el Iraq. Esa declaración no es más que una repetición de una posición política y nada tiene que ver con los derechos humanos. El Iraq se propone cumplir todos sus compromisos relacionados con los derechos humanos en virtud de los instrumentos internacionales en los cuales es parte y presentará sus informes a los organismos de supervisión competentes. La Unión Europea debería considerar los efectos de las sanciones económicas impuestas al Iraq a fin de adoptar una posición más equilibrada acerca de la situación.

58. Los Estados Unidos de América insisten en mantener esas sanciones económicas, que surten un efecto muy perjudicial sobre toda la población del Iraq. Los Estados Unidos están impidiendo la importación de ciertos artículos básicos y dificultando la entrega de alimentos y medicamentos a todas las zonas del país, violando de esa manera los derechos humanos del pueblo iraquí.

59. El **Sr. Rodríguez-Parrilla** (Cuba), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que los Estados Miembros de la Unión Europea han acusado a más de 30 países en desarrollo de violaciones de los derechos humanos, al tiempo que olvidan sus propios pecados coloniales. La Unión Europea parece desear imponer la democracia mediante la guerra económica y la presión política, tratando de obligar al mundo entero a copiar un modelo que supuestamente está lleno de virtudes pero se basa, en realidad, en la comercialización de la vida política, la corrupción de los funcionarios públicos, y la compra y venta de candidatos y de votos.

60. Por otra parte, durante casi 40 años, los Estados Unidos han llevado a cabo una política hostil contra Cuba, basada en la agresión directa, las operaciones de mercenarios y terroristas, y un bloqueo económico prolongado. Ese país ha aumentado sus gastos de defensa en 58.000 millones de dólares y ha dejado a 4,7 millones de personas de edad avanzada sin atención sanitaria. Treinta millones de ciudadanos estadounidenses, en su mayor parte niños, no están cubiertos por un seguro médico. Es un país donde la brutalidad de la policía es un fenómeno corriente; sólo en 1997 ha habido más de 2.000 casos de brutalidad policial en la capital financiera de los Estados Unidos. Dada la discriminación racial en ese país, el ingreso familiar medio de los negros es muy inferior al de los blancos. Los Estados Unidos tienen el índice de suicidios de jóvenes más elevado de los países industrializados. Un país como ése no puede erigirse en modelo de los demás.

61. El Sr. **Choe Myong Nam** (República Popular Democrática de Corea), en ejercicio de su derecho de respuesta, rechaza categóricamente la declaración formulada en la reunión anterior por el representante de Luxemburgo en nombre de la Unión Europea, en relación con su país. Las afirmaciones contenidas en esa declaración constituyen un acto flagrante de injerencia en los asuntos internos de su país y muestran la falta de consideración para el derecho de su población a elegir su propio sistema político y económico, que garantiza auténticamente sus derechos y libertades.

62. Todos los países a los que hace alusión la Unión Europea son países en desarrollo. La Unión, empero, nunca ha sido suficientemente honesta para criticar las violaciones de los derechos humanos de sus Estados Miembros y países asociados. Eso es muy de lamentar, porque la discriminación racial, el desempleo, el delito, la xenofobia violenta y el neonazismo prevalecen en esos países de resultas de la índole de sus sistemas sociales. Por otra parte, el crecimiento económico y la prosperidad que propugna la Unión Europea han sido logrados mediante la violación de la soberanía y de los derechos humanos de los países de Asia, África y América Latina.

63. El Sr. **Otuvelu** (Nigeria), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que la Unión Europea y los Estados Unidos de América han expresado preocupación acerca del ritmo, supuestamente lento, de la transición de Nigeria hacia el gobierno civil. Esa posición no refleja el estado real de los asuntos en Nigeria. De conformidad con el calendario para el restablecimiento del Gobierno democrático convenido entre todos los partidos políticos, las elecciones federales tendrán lugar en octubre de 1998. Las elecciones locales ya se han efectuado en Nigeria y las elecciones para el Gobierno estatal se celebrarán en diciembre de 1997. Podrán participar todos los partidos políticos y todos los votantes calificados para hacerlo. Contrariamente a lo que ha afirmado el representante estadounidense, en Nigeria no existe exclusión política ni intimidación alguna. Todos los ciudadanos nigerianos que reúnen los requisitos para hacerlo pueden votar libremente y presentarse a los cargos que se eligen.

64. El Sr. **Byamugisha** (Uganda), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que es bastante cínico que la delegación sudanesa afirme que está cooperando en los esfuerzos por averiguar el paradero de los niños ugandeses raptados por el ejército de resistencia armada respaldado por el Gobierno sudanés. Los rebeldes de la zona norte de Uganda han raptado entre 4.000 y 7.000 niños ugandeses y los han forzado a prestar servicio militar. Retenidos en campamentos del Sudán,

están sometidos a horrores inimaginables y son torturados o muertos si tratan de escapar. Muchachas jóvenes, algunas de las cuales tienen apenas 12 años, son sometidas a abusos sexuales y distribuidas entre los comandantes rebeldes como esposas. Los niños son obligados a transportar a largas distancias armas, equipo y bienes saqueados. Con la esperanza de que la decencia prevalezca, Uganda insta al Gobierno sudanés, a los países amigos, al Secretario General y al Consejo de Seguridad a que velen por el regreso de esos niños a sus familias.

65. El **Sr. Xie Bohua** (China) rechaza categóricamente las declaraciones formuladas por los Estados Unidos y la Unión Europea, que critican a China sin razón. Arrogándose la posición de jueces de los derechos humanos, se permiten acusar de violaciones a los países en desarrollo. Sin embargo, no mencionan sus propios problemas de derechos humanos, que son graves, y aplican un doble criterio en ese ámbito. Es ésta una situación lamentable: es preciso adoptar medidas eficaces para corregirla.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas